ADICIONAL No. 01 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. CT-COMP-023-2024

INFORMACIÓN GENERAL CONTRATO INICIAL

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE
NIT:	800.099.206-8
R. LEGAL:	JORGE ENRIQUE VANEGAS PULIDO
CONTRATISTA:	DONALDO ARIEL LEON BARRERA
NIT:	1.057.579.122-4
R. LEGAL:	DONALDO ARIEL LEON BARRERA
CEDULA:	1.057.579.122 DE LABRANZAGRANDE
OBJETO:	COMPRAVENTA DE MATERIALES DESTINADOS AL MANTENIMIENTO DE LAS DIFERENTES EDIFICACIONES, ALCANTARILLADO MUNICIPAL Y DE VÍAS DEL MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE - BOYACÁ
DURACIÓN:	OCHO (8) DÍAS CALENDARIO
VALOR:	TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M. CTE. ($36.375.950,00)
FECHA:	DICIEMBRE 27 DE 2024

INFORMACIÓN GENERAL CONTRATO ADICIONAL

VALOR ADICIONAL:	DOCE MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M. CTE. (12.526.150,00)
FECHA DE ADICIONAL:	DICIEMBRE 30 DE 2024

Entre los suscritos a saber por una parte **JORGE ENRIQUE VANEGAS PULIDO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 74.081.031 de Sogamoso, actuando como representante legal del Municipio de Labranzagrande - Boyacá, en su calidad de alcalde, debidamente posesionado según consta en el Acta No. 002 de fecha 29 de diciembre de 2023, suscrita en la notaria única de Labranzagrande; facultado por el artículo 315 de la Constitución política de Colombia, el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012; quien en adelante para efectos del presente contrato se denominará el **MUNICIPIO**, y por otra parte **DONALDO ARIEL LEON BARRERA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.057.579.122 de Labranzagrande actuando como representante legal de DONALDO ARIEL LEON BARRERA, con NIT. 1.057.579.122-4, quien en adelante y para efectos legales del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido de manera voluntaria celebrar el presente **ADICIONAL No. 01 AL CONTRATO DE**

COMPRAVENTA No. CT-COMP-023-2024, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1) Que a la fecha se hace necesario ejecutar mayor cantidad de suministros a las inicialmente contratadas, en algunos ítems, del contrato. 2) Que la supervisión del contrato ha solicitado al señor alcalde, se autorice a realizar el adicional, por las cantidades planteadas. 3) Que, ante el presente argumento y el visto bueno del supervisor, el alcalde municipal accede a la solicitud de adición al contrato para el cumplimiento del propósito estatal y garantizar el cumplimiento del mismo. 4) Que la adición se conviene dentro del plazo de ejecución. 5) Que la adición obedece al cambio de las circunstancias existentes al momento de la ejecución del contrato. 6) Que la presente adición no varía el objeto ni la finalidad del contrato. 7) Que, en atención al principio general del derecho, denominado "Autonomía de la voluntad", las partes de común acuerdo pueden celebrar acuerdos que estimen pertinente, siempre que las mismas se adecuen al ordenamiento jurídico importante, la moral y las buenas costumbres. 8) Que dentro de los contratos válidamente celebrados, las partes pueden celebrar los acuerdos, modificatorios y adiciones que estimen convenientes, siempre que los mismos no desvirtúen el objeto y naturaleza del contrato principal, se orienten a garantizar la satisfacción de la necesidad que se pretende cubrir con el objeto del contrato, no contravengan con las buenas prácticas administrativas, los principios que rigen la actuación de la administración pública. 9) Que se hace necesario continuar prestando el suministro contratado en mayores cantidades a las inicialmente pactadas. 10) Que existe disponibilidad presupuestal. En consecuencia, se suscribe este adicional mediante el cual se modifica las cláusulas primera, tercera, y sexta, las cuales quedan así: **PRIMERA: OBJETO:** El contratista se compromete para con el municipio de Labranzagrande, a COMPRAVENTA DE MATERIALES DESTINADOS AL MANTENIMIENTO DE LAS DIFERENTES EDIFICACIONES, ALCANTARILLADO MUNICIPAL Y DE VÍAS DEL MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE - BOYACÁ, según las siguientes cantidades adicionales:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID.	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Tubo alcantarillado de 24"	UND	1	6.071.650,00	6.071.650,00
2	Tubo alcantarillado de 6"	UND	10	325.000,00	3.250.000,00
14	Soldadura 7018 x 1 1/8"	UND	33	39.000,00	1.287.000,00
16	Cemento X 50Kg	BULTO	50	38.350,00	1.917.500,00
				TOTAL:	**12.526.150,00**

TERCERA VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente adicional al contrato, para los efectos legales y fiscales es de **DOCE MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M. CTE. (12.526.150,00)**. **SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El valor a cancelar al contratista será tomado con cargo al presupuesto municipal de gastos de Labranzagrande, vigencia 2024, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación. No. 806 de Diciembre 30 de 2024 expedido por la secretaría de hacienda, así:

CÓDIGO	RUBRO	VALOR
2320101001030201 -124303-01	Mantenimiento y adecuación de la red Vial del municipio - FTE: 1.2.4.3.03 - SGP- L.I.	1.917.500,00
2320101001031601-124600-01	Construcción, mejoramiento y mantenimiento de Alcantarillado Municipal - FTE: 1.2.4.6.00 - SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	9.321.650,00
2320101001031901 -124303-01-40021400	Construcción, Mejoramiento Y Mantenimiento Del Equipamiento Municipal - FTE: 1.2.4.3.03 - SGP. – L.I.	1.287.000,00
	TOTAL	**12.526.150,00**

Las demás clausulas no se modifican y continúan vigentes.

Para constancia se firma en Labranzagrande a los treinta (30) días del mes de Diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

Por el municipio,
(Original firmado)

Por el contratista,

JORGE ENRIQUE VANEGAS PULIDO
Alcalde municipal

DONALDO ARIEL LEON BARRERA
C. C.

FIRMA DEL CONTRATO: El presente documento no requiere de impresión ni firma autógrafa o manuscrita. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el Decreto 2364 de 2012 artículos 4 y 7).